



la atencion del tribunal, por cuya razon y decaida remouca  
 de los obraculo q' impiden lleua a diuidos efectos lo man  
 dado f. 1.º etc. en el Reglamento de Curia aprobado en 31 de  
 Mayo de 1802, y especialm. el art. 3.º del capitulo 6.º; ha digno  
 esto se lleve a efecto, en todo su parte de dicho Reglamento, y  
 en su dicha observancia acuerda ena corporacion, que por  
 el presente se le ha de remitir al Expediente de  
 San Buen el presente ano Inmourenos menor previ  
 uendole que la man lea falta en el cumplimiento de tan  
 importante Servicio le hara responsable si tan acubian que  
 sobre ello pueda haer. Asi mismo acuerda su tenoria  
 que se le haga saber q' en el termino gerentio de tres dias,  
 si no acuerda presentarse a una corporacion la firma q' le era mandada  
 dar, en inteligencia q' de no verificarlo asi segun lo tiene  
 oficio y aceptado, se procederá a acuerda lo conueniente, y  
 le parara de perjuicio q' haga lugar.

Y lo firmaron todos los concurrentes de q' yo el Secretario

Causas: =

Martin *[Signature]* Maria *[Signature]* Luengo *[Signature]*

Martin *[Signature]* Maria *[Signature]* Ballerón *[Signature]*

F. Perome fou:  
 Miguel Polidano. *[Signature]*

Notific. en Caravaca y dia veinte y uno de Mayo año de 1825 yo el Secretario

